INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la apoderada de la parte demandante allegó diligencias de notificación al demandado. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 61

Puerto Asís, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00002-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial
Demandante: Oalinda Roa Chaguala
Demandados: Felipe Cano Murcia y herederos indeterminados del causante Miguel Felipe Cano Valbuena.

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente asunto se tiene que la apoderada de la parte demandante allegó las diligencias de notificación al demandado Felipe Cano Murcia; sin embargo, en la constancia de entrega arrimada no se avizora el respectivo sello de cotejo impuesto por la empresa de servicio postal, que permita acreditar qué documentos se remitieron.

De esta manera no es posible determinar si efectivamente se ha cumplido con la diligencia y sobre las resultas del envío, a su vez, si el documento remitido corresponde al auto admisorio, razón por la cual se requerirá a la profesional del derecho para que se pronuncie al respecto y allegue la documentación en debida forma.

A su vez, se hace necesario que la profesional del derecho, aporte las resultas del envío de los documentos que remitió cuando radicó la demanda y el respectivo cotejo que acredite lo enviado, según guía de la empresa 472 con No. RB785815895CO

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

Finalmente, como quiera que dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del Auto admisorio, y allegó el documento requerido en mejor resolución, se incorporará al expediente electrónico en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08de4ab31911f5dec3116907649fdd10a8768e8bb87643be91c00e40a92c76eb
Documento generado en 05/02/2021 08:34:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica